Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: INVERSIONES MARQUEZ S.A.S.
DEMANDADOS: MORIPLA S.A.S. con Nit. 900.594.313-3
GLORIA CLEMENCIA MACIAS TOLEDO con C.C. 35.456.155
RADICACION: 11001400305320190083400

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 52.539.381 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional 149.847, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 08 de julio de 2021 el cual ordena:

“Improbar la transacción presentada por las partes, como quiera que la misma está siendo condicionada a la entrega de una escritura pública que no hace parte del presente asunto, lo anterior de conformidad al artículo 312 del C.G.P y del artículo 2469 del Código Civil que señala en su primer inciso «La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual”.

Lo anterior atendiendo a que el despacho funda su parte considerativa en un argumento que no es cierto, manifiesta que la transacción está condicionada a la entrega de una **ESCRITURA,** cuando lo que se expresó en el contrato es que dentro del acuerdo de contempla la entrega de una **ESCULTURA,** lo cual a la fecha del presente recurso ya se encuentra superado, la parte demandada efectuó entrega de la obra – escritura a la parte demandante quienes igualmente manifestaron el recibido de la misma, ello de conformidad con las documentales que la parte demandante aporto al proceso por intermedio de recurso de reposición.

Lo único que resta para ponerle fin al presente proceso es la entrega de los dineros que se encuentran depositados a ordenes de este despacho y que fueron descontados a la parte demandada.

Por lo anterior comedidamente solicito al despacho se sirva dar trámite a la transacción celebrada entre las partes y por consiguiente se sirva ordenar la entra de los títulos de conformidad con la petición efectuada dentro del contrato.

DEICY LONDOÑO ROJAS
C.C. No. 52.539.381 de Bogotá
T.P. No. 149.847 del C.S. de la J.